

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0'25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0'50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1890).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo 7,50 pesetas trimestre
En Provincias 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10).

Circular núm. 117

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, impidan la circulación de todo carruaje que no esté provisto de la correspondiente licencia que determina el art. 1.º del reglamento de 13 de Mayo de 1857, haciendo saber á los dueños de los mismos se provean de dicho documento, y en caso contrario den cuenta á este Gobierno para tomar providencia.

Oviedo 8 de Noviembre de 1894.
—El Gobernador, Manuel de La Paliza.

(R. al núm. 1.583).

Circular núm. 120

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Baltasar Chorque Cortés, fugado de la cárcel de Alcázar de San Juan el día 1.º del actual; es natural de Algira, hijo de Vicente y de Dolores, de 17 años de edad, panadero, estatura regular, moreno, pálido, sin barba, ojos pardos, pelo negro, muy delgado del pecho; y en caso de ser habido le pongan á disposición de este Gobierno.

Oviedo á 9 de Noviembre de 1894.
—Manuel de La Paliza.

(R. al núm. 1.589).

Gobierno civil de la provincia de Oviedo

Minas

Por providencias de este Gobierno de 3 del corriente, se han cancelado los expedientes de las minas de carbón tituladas «Olvidada», (número 10.304) y «El Forno», (núm. 10.336), registradas por D. José Vallés y Felchosa, vecino de Villar, en Langreo, y D. Manuel García Campo, que lo es de Noreña, sitas respectivamente en los concejos de San Martín del Rey Aurelio y Langreo, por falta de terreno franco, y por providencias de 13 de Septiembre último y 8 y 10 del corriente, se cancelaron los expedientes de registro nombrados «Josefina», (número 10.373), «Calamidad», (núm. 10.371) y «Eugenia», (núm. 10.428), incoados respectivamente por D. Ramón González Díaz, vecino de Cangas de Onís, D. Francisco de la Fuente, como apoderado de D. Ramón Gutiérrez y D. Ramiro Suarez Menéndez, vecino de Mieres, por renuncia de los interesados, habiéndose declarado franco y registrable el terreno comprendido por dichos registros, que radican respectivamente en los concejos de Cangas de Onís, Lena, Aller y Mieres.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el art. 67 de la ley á los efectos del 88 de la misma y en virtud de lo que preceptúa el párrafo 3.º del art. 40 del reglamento, por no residir los interesados de los dos primeros expedientes en esta capital, ni tener en ella quien les represente.

Oviedo 10 de Noviembre de 1894.
—El Gobernador, Manuel de La Paliza.

Expropiación

D. Benito Díaz, como apoderado de la Sociedad «Hullera Española», acudió en 9 del corriente á este Gobierno de provincia, en solicitud de que se aplique la ley sobre utilidad pública y se declare la expropiación forzosa de 14 áreas y 40 centiáreas de la finca nombrada Argaxa ó Ar-

gayeda, á prado y mata, sita en Sovilla, parroquia de Santa Cruz, concejo de Mieres, propia de D.ª Rita Losa Castañón, vecina de Senriella, en dicho concejo, cuya expropiación se solicita para escombreras y vías de servicio de la mina de carbón nombrada «Catalana», (número 6.230), perteneciente á lo citada Sociedad.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo segundo del art. 13 de la ley vigente de Expropiación forzosa.

Oviedo 10 de Noviembre de 1894.
—El Gobernador, Manuel de La Paliza.

Obras públicas provinciales

Rectificación de la nómina publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 256, de fecha 10 del actual:

Rectificada por el Alcalde de Siero la relación nominal de los propietarios y colonos de las fincas rústicas que en dicho concejo han de ser ocupadas en todo ó en parte con las obras de empalme de la carretera provincial de Pola de Siero á Bendición con la del Estado de Torrelavega á Oviedo, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y el 23 del Reglamento para su ejecución, se publique en el BOLETIN OFICIAL dicha relación, á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas, puedan exponer en el plazo de quince días lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación de las citadas fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo 8 de Noviembre de 1894.
—Por acuerdo del Gobernador, Francisco P. Casariego.

Carretera de Pola de Siero á Bendición

Nómina de los propietarios que han de ser expropiados para la ejecución de las obras de empalme de esta carretera con la del Estado de Torrelavega á Oviedo, en Siero.

Una finca urbana designada con el nombre de Capilla de los Mártires, propiedad de la Cofradía de los Mártires, y es su Mayordomo D. Lucas Menéndez, de Pola de Siero.

Oviedo 11 de Octubre de 1894.—El Jefe de Obras públicas provinciales, M. Colubi.

Ferro-carriles

Rectificación del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 256, de fecha 10 del actual:

Rectificada por el Alcalde de Gijón la relación nominal de los propietarios y colonos de las fincas rústicas que en dicho concejo han de ser ocupadas en todo ó en parte con las obras para la instalación de dos vías muertas en la Estación de Veriña, en el ferro-carril de León á Gijón, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución, se publique en el BOLETIN OFICIAL dicha relación, á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer en el plazo de quince días lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las citadas fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo 6 de Noviembre de 1894.
—Por acuerdo del Gobernador, Francisco P. Casariego.

Relación rectificada de los propietarios á quienes ha de expropiarse terreno para la instalación de dos vías muertas en la Estación de Veriña.

Finca número 18, explanada en roca y monte bajo, de Francisco Villamandos, llevador el mismo.

Gijón 20 de Octubre de 1894.—El Arquitecto municipal, Mariano Medarde.—El Alcalde en funciones, Ramón G. Sala.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Presupuesto de 1894-95.—Mes de Noviembre de 1894

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 12 de la Ley de 29 de Agosto de 1882 y á la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos		Presupuesto de		TOTAL — Pesetas
		1893-94	1894-95	
1	Administración provincial.	1.500	11.430 50	12.930 50
2	Servicios generales	7.000	4.374 33	11.374 33
3	Obras públicas	20.000	15.000	35.000
4	Cargas	5.000	2.633 16	7.633 16
5	Instrucción pública	12.000	8.000	20.000
6	Beneficencia	50.000	43.535 23	93.535 23
7	Corrección pública	4.000	4.000	8.000
8	Imprevistos	"	2.000	2.000
9	Nuevos establecimientos.	70.000	12.000	82.000
10	Carreteras	16.000	15.000	31.000
11	Obras diversas	700	"	700
12	Otros gastos	20.000	1.500	21.500
13	Resultas	38.000	"	38.000
TOTAL.		244.200	119.473 22	363.673 22

Oviedo 2 de Noviembre de 1894.—El Contador, Celestino G. Labrada.—Aprobada esta distribución de fondos por la Excm. Diputación provincial en sesión del día de la fecha.—Oviedo 8 de Noviembre de 1894.—El Presidente, Cavanilles.—P. A. de la D. P., el Diputado Secretario, Enrique Laría.

(R. al núm. 1.595).

Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona

Como ampliación y aclaración á la nota publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 17 del actual, de los efectos timbrados sustraídos del almacén que la Compañía Arrendataria de Tabacos tiene establecido en esta capital, relativa á los timbres móviles, se hace público á los efectos consiguientes, que según nuevos datos facilitados por el funcionario encargado de formar el expediente respectivo, á dichos timbres corresponde la numeración que á continuación se expresa:

Clases, número de timbres sustraídos, numeración de los pliegos, y numeración parcial que debe corresponder á los timbres que comprenden dichos pliegos:

1.ª, 23, 102, del 2.326 al 523 (3), 2.531 al 550 (20).

2.ª, 56, 133 y 134, del 3.201 al 350 (50); fracciones de pliegos cuya numeración no puede determinarse, 6.

3.ª, 34, 136 y 137, del 3.376 al 3.425, sin que se pueda determinar á cuál de dichos números puedan corresponder los efectos sustraídos.

4.ª, 72, 144 al 146, del 3.601 al 650 (50) y 3.576 al 3.600, sin que se pueda determinar á cuál de los últimos números puedan corresponder los 22 timbres del pliego 144.

6.ª, 50, 674 y 675, del 16.826 al 875 (50).

7.ª, 60, 160 y 161, del 3.976 al 4.025 (50); fracciones de pliegos cuya numeración no puede determinarse, 10.

8.ª, 23, 367 y 368, del 9.151 al 9.200, sin que pueda determinarse á cuál de dichos números pueden corresponder los efectos sustraídos.

9.ª, 12, sin numeración, id.; fracciones de pliegos cuya numeración no puede determinarse, 12.

10.ª, 3, sin numeración, id.; fracciones de pliegos cuya numeración no puede determinarse, 3.

11.ª, 153, 12.871 al 876, del 321.751 al 900 (150); fracciones de pliegos cuya numeración no puede determinarse, 3.

12.ª, 493, 16.672 al 690, del 416.776 al 417.250 (475); fracciones de pliegos cuya numeración no puede determinarse, 18.

13.ª, 1.272, 9.115 al 120, 10.863 al 10.882, 15.567 al 590; del 227.351 al 228.000 (150), 271.551 al 272.050 (500), 389.151 al 750 (600); fracciones de pliegos cuya numeración no puede determinarse, 22.

Tarragona 30 de Octubre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Ricardo de Medina.

(R. al núm. 1.592).

Aduana de Villaviciosa

Edicto

En virtud de providencia dictada en expediente de abandono número 1 del corriente año, se venden en pública subasta en las oficinas

de esta Aduana y en un solo lote la mercancía siguiente:

Una caja de hierro para envase, peso doce kilogramos y dimensiones: largo sesenta y dos centímetros; ancho treinta y ocho, y profundidad treinta y siete; tasada en cinco pesetas.

Lo que se anuncia al público por los medios acostumbrados, para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, que tendrá lugar el día veintisiete de los corrientes de diez á once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el tipo de la tasación, y que su pago será en el acto.

Dado en Villaviciosa á 5 de Noviembre de 1894.—El Administrador, Abelardo Balaguer.

(R. al núm. 1.593).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional DE RIVADESELLA

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el año económico de 1894 á 1895, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarle y producir las reclamaciones que estimen procedentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rivedesella Noviembre 8 de 1894.—S. Blanco.

(R. al núm. 1.591).

Alcaldía constitucional DE SALAS

Desde este día y por término de ocho, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para este concejo y año económico, durante cuyo término podrán los interesados hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Salas 6 de Noviembre de 1894.—Restituto S. Rico.

(R. al núm. 1.590).

Por término de ocho días, que terminan el 17 del presente, se halla de manifiesto en esta Alcaldía el repartimiento de consumos para el actual año económico, y durante ese plazo puede ser examinado por los vecinos del concejo y presentar las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace público á los efectos del reglamento de consumos.

Salas 9 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Restituto S. Rico.

(R. al núm. 1.596).

Alcaldía constitucional DE ONIS

Anuncio

Don Amador González Gutiérrez Posada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Onis.

Hace saber: que no habiendo concurrido al acto de la reconcentra-

ción á cuerpo el mozo que á continuación se expresa del reemplazo de 1893, este Ayuntamiento en sesión de hoy, acordó declarar prófugos con las consiguientes responsabilidades y rogar á las autoridades su busca, captura y conducción á este municipio caso de ser habido para su entrega en Caja ante la Excelentísima Comisión provincial; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Núm. 1 del alistamiento de 1893, Luciano Remil Díaz, hijo de Francisco y de Jerónima, en la isla de Cuba.

Y por lo tanto ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan proceder á la busca, captura y conducción del mismo á esta Alcaldía caso de ser habido para su conducción ante la Excm. Comisión provincial.

Onís 8 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, A. Posada.

(R. al núm. 1.588)

Alcaldía constitucional DE MIRANDA

Terminado el repartimiento entre los vecinos del concejo, del déficit de consumos, alcoholes y sal del presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que durante ellos puedan los interesados producir las reclamaciones que crean justas.

Belmonte Noviembre 9 de 1894.

—El Alcalde, Serafin Flórez.

(R. al núm. 1.599).

Alcaldía constitucional DE PRAVIA

Anuncio

Habiéndose padecido un error material al anunciar la subasta de la pintura y decorado del Salón y Alcaldía de estas Consistoriales, esta Alcaldía ha acordado en el día de hoy anunciar de nuevo la mencionada subasta para el día 18 del corriente, á las doce de su mañana, en estas Consistoriales, sirviéndose tipo para la misma la cantidad de 2.260 pesetas, y cuya subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados y con arreglo al modelo que figura al pie.

El pliego de condiciones y modelo se hallan de manifiesto en esta Secretaría; y se advierte que para tomar parte en la subasta se precisa acreditar haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la misma.

Pravia, Noviembre 8 de 1894.—El Alcalde, Sabino Moutas.

Modelo de proposición

D. F... de T..., vecino de..., según cédula personal adjunta, se compromete á ejecutar las obras de pintura y decorado del Salón de Sesiones y Alcaldía de estas Consistoriales, con arreglo al proyecto, modelo y pliego de condiciones aprobados, de los cuales me doy por enterado, mediante la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha, en letra, y firma del proponente).

(R. al núm. 1.594).